



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

114 /2024

Resolución Municipal N°



VISTOS:

Que, el Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mediante CITE: GAMS CAR DESP No. 2155/2024, de fecha 04 de Noviembre de 2024, solicita a este ente deliberante se apruebe el Traspaso Presupuestario Intra e Interinstitucional del POA 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba; solicitando que por la importancia del presente traspaso y los plazos ajustados para su ejecución, el mismo sea tratado con dispensa de trámite.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante **Informe Legal con CITE: IL/EM-DJR-01-1/406/2024, de fecha 04 de Noviembre de 2024**, de Traspaso Presupuestario Intra e Interinstitucional POA-2024, emitido por Ruth Candy Gutiérrez Flores - Profesional I de Análisis Jurídico Normativo, concluye: que en aplicación del principio de flexibilidad presupuestaria, disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de Ley recomienda: que por la importancia del presente traspaso intrainstitucional y los plazos ajustados para su ejecución sea tratado con dispensa de trámite a cuyo fin derivar el presente informe legal, técnico y demás antecedentes al H. Concejo Municipal de Sacaba, para que a través de este ente deliberante, se apruebe el traspaso presupuestario Intra e Interinstitucional POA 2024 con el correspondiente instrumento legal.

Que, mediante **Informe Técnico con CITE: INF/SP-DPD-15-0/0031/2024, de fecha 04 de Noviembre de 2024**, con Ref. Informe de Traspaso Intra-Institucional POA 2024, emitido por Roberto Vargas Montaña- Jefe de Programación de Operaciones y seguimiento POA, por el cual detalla y expone la modificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle: **Traspaso 1:** se está solicitando el traspaso Intrainstitucional en la Dirección Administrativa 1, a la Apertura Programática: **214-13120135400000-000 "FOREST. CORREDOR BIOLÓGICO URBANO WAYCHA MAYU MUNICIPIO SACABA"** por **Bs. 42.000,00**, según solicitud de traspaso presupuestario del Ing. Francisco Javier Vargas Barrientos Director de Medio Ambiente y Madre Tierra, es un ajuste presupuestario que se está realizando de la Apertura Programática: **170-0-021 "Expropiación de Terreno Distrito Chiñata"**, con el objeto de ejecutar el presupuesto asignado en el POA de la Gestión 2024 y el compromiso realizado con la comunidad de Chiñata, asimismo con la finalidad de cumplir con el convenio suscribió entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) para el Financiamiento de Pre inversión del Proyecto "Corredor Biológico Urbano Waycha Mayu: Gobernanza y Restauración Socio ambiental en Barrios Periurbanos del Municipio de Sacaba, el mismo que establece los términos y condiciones de financiamiento para la etapa de pre inversión del indicado proyecto y un presupuesto de Bs. 140.000,00.- (70% FONABOSQUE - 30% GAMS). El objetivo del estudio de pre inversión es consolidar la restauración socio-ambiental del Corredor Biológico Urbano Waycha Mayu en el marco de la gobernanza ambiental, la gestión territorial y el enfoque de derechos públicos, recomendando la aprobación del traspaso Intra-Institucional.

Que, mediante **Informe Técnico con CITE: INF/SP-DPD-15-0/0032/2024, de fecha 04 de Noviembre de 2024**, con Ref. Informe de Modificación Presupuestaria a Interinstitucional Convenio Inter gubernativo de Transferencia y Financiamiento entre el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba (GAMS) para el financiamiento de la pre-inversion del proyecto: "Forest. Corredor Biológico Urbano Waycha Mayu Municipio Sacaba", por el cual detalla y expone la modificación presupuestaria, conforme al siguiente detalle: refiriendo que entre





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



114 /2024

Resolución Municipal N°

el mes de diciembre de 2021 y el mes de marzo de 2023 se implementó la primera fase del proyecto Corredor Biológico Urbano (CBU) Waycha Mayu en el marco de un trabajo colaborativo y articulado entre el GAM Sacaba, la ONG Boliviana Fundación Pro-Hábitat, las 13 comunidades por donde pasa la torrentera Waycha Mayu, centros de investigación de la Universidad Mayor de San Simón y colectivos y el proyecto se ha realizado con un financiamiento del Proyecto de Diálogo y Apoyo Colaborativo de la Cooperación al Desarrollo de la Embajada de Suiza en Bolivia – Solidar Suiza.

El Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE) para el de Financiamiento de Pre inversión del Proyecto "Corredor Biológico Urbano Waycha Mayu: Gobernanza y Restauración Socio ambiental en Barrios Periurbanos del Municipio de Sacaba, cuenta con la siguiente estructura de financiamiento.

ESTRUCTURA DE COFINANCIAMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE PREINVERSION	Costo Total (Bs)	CONTRAPARTE EN BS.	
		FONABOSQUE	GAM SACABA
FOREST. CORREDOR BIOLOGICO URBANO WAYCHA MAYU MUNICIPIO SACABA	140.000,00	98.000,00	42.000,00
PORCENTAJE (%)	100%	70%	30%

Por el presente Convenio Intergubernativo, el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas, a través de FONABOSQUE transferirá al GAM Sacaba un monto de hasta Bs. 98.000,00 (Noventa y Ocho Mil con 00/100 Bolivianos), en efectivo, un equivalente al 70% del presupuesto total para el estudio de diseño técnico de pre-inversión (EDTP) del proyecto. Por su parte el GAM Sacaba se compromete a asignar presupuesto para su contraparte por la suma de Bs. 42.000.00 (Cuarenta y Dos Mil con 00/100 Bolivianos), equivalente al 30% del presupuesto total para la ejecución de la pre-inversión del proyecto a diseño final y deberá contratar una consultora legalmente establecida y calificada, la cuales elaboraran el EDTP para proceder con la búsqueda de financiamiento para su ejecución.

Modificación Presupuestaria Traspaso Interinstitucional

La Modificación Presupuestaria Interinstitucional y Transferencia de Recursos de Contraparte de la institución pública del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), al POA Presupuesto Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con otros recursos del TGN, los cuales se describe en el siguiente cuadro presupuestario:

INCREMENTO RECURSOS GOBIERNO AUTONOMO												
ENT	RUBRO	FTE	ORG	ET	DETALLE	MONTO						
1312	23131	42	230	999	MONETIZABLE	98,000,00						
TOTAL						98,000,00						
INCREMENTO GASTOS GOBIERNO AUTONOMO												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	ET	DETALLE	MONTO
1312	1	3	132	13120135400000	000	560	42	230	4.6.2.10	0	CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CONSTRUCCIONES DE BIENES PUBLICOS DE DOMINIO PUBLICO.	98,000,00
TOTAL												98,000,00

Por lo que a fin de poder viabilizar la modificación presupuestaria interinstitucional y transferencia de recursos de contraparte de la Institución Publica del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONABOSQUE), al POA y Presupuesto Gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal De Sacaba, solicita se apruebe la transferencia de recurso Interinstitucional por Monto **Bs. 98.000,00 (Noventa y Ocho Mil con 00/100**



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

114 /2024



Resolución Municipal N°

Bolivianos), para el proyecto CORREDOR BIOLÓGICO URBANO WAYCHA MAYU: GOBERNANZA Y RESTAURACIÓN SOCIO-AMBIENTAL EN BARRIOS PERIURBANOS DEL MUNICIPIO DE SACABA.

Que, mediante **Comunicación Interna con CITE: CI/SM-DMA/376/2024, de fecha, 01 de noviembre de 2024**, emitido por Francisco Javier Vargas Barrientos – Director de Medio Ambiente y Madre Tierra, motivo: Informe Técnico – Proyecto "FOREST. CORREDOR BIOLOGICO URBANO WAYCHA MAYU MUNICIPIO SACABA", mediante el cual concluye: que a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en el convenio para la solicitud de primer desembolso, debe remitirse al FONABOSQUE Hasta el 08 de noviembre de 2024, la carpeta de requisitos que viabilicen dicho desembolso. En caso de cumplir con el plazo el G.A.M.S, podrá solicitar la ampliación del plazo de 30 días, para la solicitud de desembolso, adjuntando un respaldo de inicio de tramites ante el Concejo Municipal de la mencionada norma.

Que, mediante **Comunicación Interna con CITE: CI/SM-DMA/372/2024, de fecha, 29 de Octubre de 2024**, emitido por Ing. Francisco J. Vargas Barrientos – Director de Medio Ambiente y Madre Tierra, motivo: Solicitud de documentación administrativa financiera para la ejecución del proyecto "Corredor Biológico Urbano Waycha Mayu: Gobernanza y Restauración Socio Ambiental en Barrios Periurbanos del Municipio de Sacaba", solicitando la obtención de Ley de Modificación del POA 2024 para el proyecto, Dictamen de registro del proyecto en el SISIN WEP Y Libreta específica para el proyecto.

Convenio Intergubernativo de Financiamiento de Pre-inversion del Proyecto "**Corredor Biológico Urbano Waycha Mayu: Gobernanza y Restauración Socio Ambiental en Barrios Periurbanos del Municipio de Sacaba**", suscrito entre el **FONABOSQUE y el Gobierno Autónoma Municipal de Sacaba – Cochabamba**, de fecha 12 de Octubre de 2024.

Que, mediante **Acta de Compromiso (Comunidad Chiñata Distrito Rural Chiñata), de fecha 25 de octubre de 2024**, llevado a cabo con el presidente de la comunidad de Chiñata y los Técnicos del Gobierno autónomo Municipal de Sacaba, se determinó en común acuerdo prestar el presupuesto de la actividad con categoría programática 170-0-021 "Expropiación de Terreno Distrito Chiñata".



CONSIDERANDO II

Que, la **Constitución Política del Estado** en su **Artículo. 302 párrafo I**. Establece, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: núm. 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", de 19 de julio de 2010**, en su **Artículo 102 num. 1)** la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la presentación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.

Que, la **Ley N° 1178 SAFCO** en su **Artículo. 1 inc. c)**, establece que: La presente ley regula los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública con el objeto de "Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados sino también de la forma y resultado de su aplicación". Por su parte el **inc. d)**, hace referencia a la ejecución del presupuesto de gasto de entidades públicas,





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

114 /2024

Resolución Municipal N°



permitiendo las modificaciones trasposos y transferencias dentro sus presupuestos.

Que, la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en su **Artículo. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal)**, indica en sus siguientes numerales lo siguiente: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se dará por aprobado.

Que, la **Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999**, regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo, establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración presupuestaria de cada Ejercicio Fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que, las **Normas Básicas del sistema de presupuesto**, establece lo siguiente: **Artículo. 6.** Dispone a los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: **inc. e) Flexibilidad:** El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, la **Ley N° 1333 de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992**, en su **Art. 51** determina: "Declararse de utilidad pública la ejecución de los planes de forestación y agroforestación en el territorio nacional, con fines de recuperación de suelos, protección de cuencas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercio e industrial y otras actividades específicas".

Que, la **Ley N° 1700 de Forestal de 12 de julio de 1996, Artículo 23 parágrafo I**, indica: "Crear el fondo nacional de desarrollo forestal (FONABOSQUE) como entidad pública bajo la tuición del ministerio de desarrollo sostenible y medio ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización está determinada con sus estatutos, a ser aprobados por decreto supremo. Sus recursos solo pueden destinarse a proyectos mejorados por instituciones calificadas por la superintendencia forestal".

Que, **Fondo Nacional de Desarrollo Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 2916, en su Art. 4** establece como atribuciones del FONABOSQUE, entre otros las siguientes: a) establecer los procedimientos para promover administrar y otorgar recursos financieros; b) suscribir convenios y acuerdos con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, en el marco de sus atribuciones; f) revisar evaluar y financiar programas y proyectos de conservación, protección y manejo sustentable de bosques con un foque de manejo integral de cuencas, acciones de forestación y reforestación, recuperación de suelos degradados en áreas forestales y manejo integral del fuego y acciones vinculadas de investigación, de asistencia técnica y transferencia de tecnología en el marco de la normativa vigente; h) coadyuvar en la formulación de programas y proyectos para su gestión de financiamiento y fortalecimiento del sector forestal; i) realizar el control, seguimiento y monitoreo a los proyectos financiados por la entidad.

Igualmente, el **Artículo 6** de la norma antecedita señala que: "El poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales e Interinstitucionales, de



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

114 /2024



Resolución Municipal N°

acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- Aumentar el total del gasto agregado, (...).
- Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión."

Que, la **Ley N° 492 de Acuerdos a Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014**, en su **Artículo 1** establece: "la presente ley tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y procedimientos Intergubernativo entre Gobiernos Autónomos o entre estos a nivel central del estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, de igual forma en el **Num. 2 del Art. 6** de la Ley determina que el nivel central del estado y los Gobiernos Autónomos podrán suscribir acuerdos o convenios Inter gubernativos para: transferir recursos o bienes para el ejercicio combinado de sus competencias.

Que, el **Decreto Supremo N° 3607 de Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de 27 de junio 2018**, estipula en los siguientes artículos lo siguiente:

Artículo 6.- (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales).
Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
- Pago de deuda de una entidad pública a otra.

Artículo 7° (Trasposos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Artículo 8° (Normas de Aprobación). Inciso; y **g)** Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Artículo 16° (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación Mediante Resolución de Cada Entidad)

II. Trasposos Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda.

III. Trasposos Intrainstitucionales

c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



114 /2024

Resolución Municipal N°

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la **Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo**", en su **Artículo 8** Parágrafo I), establece: Que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: Ley Municipal y Resolución Municipal.

Que, el **Reglamento General del H. Concejo Municipal de Sacaba**, en su **Artículo. 31 núm. 11)** señala Aprobar el presupuesto del Concejo Municipal y el presupuesto general del Gobierno Autónomo Municipal y sus reformulados que impliquen modificación de partidas presupuestarias y en otros casos que corresponda.

Que, el **Artículo. 105 inc. e)** indica "**Moción de dispensación de trámite y voto de urgencia.** - Es la propuesta presentada para eximir del cumplimiento del trámite normal a los asuntos que por el carácter perentorio o de emergencia así lo requieren. Su consideración procederá con el apoyo de por lo menos un concejal y será resuelta por mayoría absoluta de los concejales presentes, la o el solicitante podrá efectuar una fundamentación por un tiempo máximo de cinco minutos, en el curso del debate o para motivar el tratamiento de los asuntos pendientes, las concejales y concejales podrán formular los siguientes tipos de mociones:

Que, una vez considerados los informes y respaldos para el presente tramite que fueron considerados por dispensa en Sesión Ordinaria, en fecha 07 de noviembre de 2024, por el Pleno del Concejo Municipal y fue aprobado el traspaso presupuestario intra e inter institucional conforme al voto que cursa en actas.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 SAFCO, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR (1) TRASPASO INTRA-INSTITUCIONAL POA 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba conforme al siguiente detalle:

TRASPASO PRESUPUESTARIO DE:

ENT	FTE	ORG	PRO	CODIGO SISIN WEB	ACT	DESCRIPCION	PARTIDA	ADICION	DISMINUCION
1312	41	113	170	0	021	EXPROPIACION DE TERRENO DISTRITO CHINATA	4.1.2		42.000,00
SUB TOTAL								0,00	42.000,00

ASIGNACION PRESUPUESTARIA A:

ENT	FTE	ORG	PRO	CODIGO SISIN WEB	ACT	DESCRIPCION	PARTIDA	ADICION	DISMINUCION
1312	41	113	132	13120135400000	000	FOREST. CORREDOR BIOLOGICO URBANO WAYCHA MAYU MUNICIPIO SACABA	4.6.2.10	42.000,00	
SUB TOTAL								42.000,00	0,00

SUMAS IGUALES

42.000,00

42.000,00

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR (1) TRASPASO INTER - INSTITUCIONAL de Financiamiento para pre inversión por Bs 98.000,00 (Noventa y Ocho Mil con 00/100 Bolivianos) del POA 2024, del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para el proyecto Forestación Corredor Biológico Urbano Waycha Mayu: Gobernanza y Restauración



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

114 /2024

Socio-Ambiental en Barrios Periurbanos del Municipio de Sacaba, conforme al siguiente detalle:

INCREMENTO RECURSOS GOBIERNO AUTONOMO

ENT	RUBRO	FTE	ORG	ET	DETALLE	MONTO
1312	23131	42	230	999	MONETIZABLE	98.000,00
TOTAL						98.000,00

INCREMENTO GASTOS GOBIERNO AUTONOMO

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJETO	ET	DETALLE	MONTO
1312	1	3	132	13120135400000	000	560	42	230	4.6.2.10	0	CONSULTORIA POR PRODUCTO PARA CONSTRUCCIONES DE BIENES PÚBLICOS DE DOMINIO PÚBLICO.	98.000,00
TOTAL												98.000,00

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

